

Municipios	Zona Básica de Salud
Bunyola	Marratxí.
Campanet	Sineu.
Campos	Campos.
Consell	Benissalem.
Costitx	Sineu.
Deia	Soller.
Escorca	Inca.
Esporles	Esporles.
Estellencs	Esporles.
Ferrerías	Alaior.
Formentera	Formentera.
Fornalutx	Soller.
Lloret de Vistalegre	Sineu.
Llubí	Sineu.
Mancor de la Vall	Inca.
Maria de la Salut	Sineu.
Mercadal (Es)	Alaior.
Migjorn Gran (Es)	Alaior.
Petra	Villafranca.
Puigpunyent	Palma.
San Juan de Labritja	Santa Eulalia.
Sant Joan	Vilafranca.
Sant Josep	San Antonio de Portmany.
Sant Llorenç des Cardassar	Son Servera.
Sant Lluís	Mao.
Santa Eugenia	Marratxí.
Santa Maria del Camí	Marratxí.
Selva	Inca.
Sencelles	Binissalem.
Sineu	Sineu.
Valldemossa	Esporles.
Villafranca	Villafranca.

## ANEXO II

## Listado de municipios

Alaró.  
 Alcúdia.  
 Artà.  
 Capdepera.  
 Castell (Es).  
 Felanitx.  
 Lloseta.  
 Montuïri.  
 Muro.  
 Pobla (Sa).  
 Pollença.  
 Porreres.  
 Salines (Ses).  
 Sant Antoni de Portmany.  
 Santa Margalida.  
 Santanyí.  
 Sóller.  
 Son Servera.

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

(Precio por persona = 10,40 €/mes año 2007)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	476	200	35	4.950,40	2.080,00	364,00
Asisa	837	342	9	8.704,80	3.556,80	93,60
Caser	16	12	0	166,40	124,80	0,00
Dkv Seguros	333	43	4	3.463,20	447,20	41,60
Groupama	115	0	0	1.196,00	0,00	0,00
Mapfre Caja Salud.	963	103	41	10.015,20	1.071,20	426,40
Sanitas	0	0	5	0,00	0,00	52,00
Total	2.740	700	94	28.496,00	7.280,00	977,60

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

Precio por persona=0,88 euros/mes en 2007

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	537	400	23	472,56	352,00	20,24
Aegón	6	0	0	5,28	0,00	0,00
Asisa	894	637	8	786,72	560,56	7,04
Caser	28	14	0	24,64	12,32	0,00
Dkv Seguros	151	32	4	132,88	28,16	3,52
Groupama	115	0	0	101,20	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	901	158	25	792,88	139,04	22,00
Sanitas	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	2.632	1.241	60	2.316,16	1.092,08	52,80

## 3644

**RESOLUCIÓN 4B0/38014/2007, de 7 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la Adenda para la actualización del Convenio de colaboración firmado por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.**

Con fecha 15 de diciembre de 2006 se suscribió la adenda para la actualización de los anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2007.-La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

## ANEXO

**Adenda para la actualización de los anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 14 de octubre de 2004.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

La Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el Sr. D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria segunda punto 2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

#### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

#### ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007, los de 10,40 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,88 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, el representante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y de cada una de las Mutualidades.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

#### ANEXO I

##### Listado de municipios

Municipios	Zona básica de salud
Allande .....	Pola de Allande.
Aller .....	Cabañaquinta-Moreda.

Municipios	Zona básica de salud
Amieva .....	Cangas de Onís.
Belmonte de Miranda .....	Belmonte de Miranda.
Bimenes .....	Nava.
Boal .....	Boal.
Cabrales .....	Carreña-Panes.
Cabranes .....	Nava.
Candamo .....	Grado.
Cangas de Narcea .....	Cangas de Narcea.
Cangas de Onís .....	Cangas de Onís.
Carreño .....	Candas .
Caso .....	Rioseco.
Castropol .....	Vegadeo.
Coaña .....	Navia.
Colunga .....	Colunga.
Cudillero .....	Cudillero.
Degaña .....	Degaña.
Franco (El) .....	Tapia.
Gozón .....	Luanco.
Grado .....	Grado.
Grandas de Salime .....	Grandas de Salime.
Ibias .....	Ibias.
Illas .....	La Magdalena-Carriona.
Laviana .....	Pola de Laviana.
Lena .....	Pola de Lena.
Llanera .....	Llanera.
Llanes .....	Llanes.
Morcín .....	Riosa-Argame.
Muros de Nalón .....	Pravia.
Nava .....	Nava.
Navia .....	Navia.
Noreña .....	Noreña.
Parres .....	Arriendas.
Peñamellera Baja .....	Carreña-Panes.
Piloña .....	Infiesto.
Pravia .....	Pravia.
Quirós .....	Quirós.
Regueras (Las) .....	Las Regueras.
Ribadedeva .....	Llanes.
Ribadesella .....	Ribadesella.
Ribera de Arriba .....	Riosa-Argame.
Riosa .....	Riosa-Argame.
Salas .....	Salas-Soto-Jove.
Sariego .....	Pola de Siero.
Somiedo .....	Somiedo.
Soto del Barco .....	Pravia.
Tapia de Casariego .....	Tapia.
Teverga .....	Teverga.
Tineo .....	Tineo.
Vegadeo .....	Vegadeo.
Villaviciosa .....	Villaviciosa.
Villayón .....	Villayón.

#### ANEXO II

##### Listado de municipios

Caravia.  
 Corvera de Asturias.  
 Illano.  
 Onís.  
 Peñamellera Alta.  
 Pesoz.  
 Ponga.  
 Proaza.  
 San Martín de Oscos.  
 San Martín del Rey Aurelio.  
 San Tirso de Abres.  
 Santa Eulalia de Oscos.  
 Santo Adriano.  
 Sobrescobio.  
 Taramundi.  
 Valdés.  
 Villanueva de Oscos.  
 Yernes y Tameza.

## ANEXO III

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006) a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: (precio por persona: 10,40 euros/mes año 2007)**

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas .....	1.411	993	47	14.674,40	10.327,20	488,80
Asisa .....	511	309	51	5.314,40	3.213,60	530,40
Caser .....	632	241	39	6.572,80	2.506,40	405,60
DKV Seguros .....	511	16	31	5.314,40	166,40	322,40
La Equitativa de Madrid ..	145	11	3	1.508,00	114,40	31,20
Mapfre Caja Salud .....	90	85	8	936,00	884,00	83,20
Ig. de Santander .....	6	0	0	62,40	0,00	0,00
Sanitas .....	0	0	3	0,00	0,00	31,20
Total .....	3.306	1.655	182	34.382,40	17.212,00	1.892,80

## ANEXO IV

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006) a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: (precio por persona: 0,88 euros/mes año 2006)**

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas .....	292	165	5	256,96	145,20	4,40
Asisa .....	62	65	2	54,56	57,20	1,76
Caser .....	36	22	5	31,68	19,36	4,40
DKV Seguros .....	76	2	11	66,88	1,76	9,68
La Equitativa de Madrid ..	9	1	0	7,92	0,88	0,00
Mapfre Caja Salud .....	16	10	0	14,08	8,80	0,00
Ig. de Santander .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Sanitas .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total .....	491	265	23	432,08	233,20	20,24

## 3645

*RESOLUCIÓN 15/2007, de 12 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León para la realización de acciones conjuntas en materia educativa laboral.*

Suscrito el 29 de diciembre de 2006, un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a un mayor desarrollo personal y profesional de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y faciliten su incorporación laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de febrero de 2007.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León para la realización de acciones conjuntas en materia educativa que contribuyan a un mayor desarrollo personal y profesional de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería y faciliten su incorporación laboral**

## REUNIDOS

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte: La señora doña Soledad López Fernández, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 487/2006, de 21 de abril, en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma conferida por el Ministro de Defensa expresamente para este acto.

De otra parte: El señor don Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en representación de la Comunidad de Castilla y León,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.—Que la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas establece, en su artículo 6, que corresponde al Subsecretario de defensa la propuesta, desarrollo y aplicación de la política de personal y enseñanza en el ámbito de las Fuerzas. Asimismo, en sus artículos 76 y 78, determina que se facilitará a los militares profesionales de tropa y marinería la obtención de titulaciones del sistema educativo general y que se promoverá el establecimiento de conciertos y la colaboración con instituciones autonómicas y educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras.

Segundo.—Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 35 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero.—Que la Comunidad de Castilla y León, a través de su Consejería de Educación, y el Ministerio de Defensa, vienen colaborando en una serie de actividades dirigidas a fortalecer e incrementar la información y conocimiento mutuo y la cooperación en el ámbito educativo, dentro de las enseñanzas no universitarias.

Cuarto.—Que las partes consideran de interés recíproco seguir colaborando no sólo en aquellas actividades que faciliten la relación de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, la difusión de los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y el mantenimiento de la paz, sino cualquier otra, bajo el principio de cooperación entre Instituciones y en el marco de sus propias competencias, en especial, en material inherentes a la educación de personas adultas.

Quinto.—Que es propósito de las partes establecer acuerdos concretos de colaboración mutua en el ámbito de la educación no universitaria, así como cualquier otra actividad, cooperación o intercambio que sea de común utilidad, particularmente, los que contribuyan a potenciar el desarrollo, la integración y promoción sociolaboral de la tropa profesional, tanto durante su estancia en las Fuerzas Armadas como al finalizar su compromiso con ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Las actuaciones conjuntas en el marco de cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Castilla y León tienen como objeto:

Establecer acuerdos en cualquier actividad que se concrete dentro del ámbito de la educación.

En particular:

Facilitar la convocatoria de pruebas extraordinarias de acceso a la Formación Profesional de grado medio o de grado superior dirigidas a los militares profesionales de tropa y marinería.

Posibilitar, en el ámbito de la educación de personas adultas, la adquisición o ampliación de sus conocimientos y aptitudes para alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o titulaciones de la Formación Profesional.

Facilitar el acceso a las pruebas para la obtención directa de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o a los de la Formación Profesional, a través de las convocatorias correspondientes.

Facilitar el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, en Unidades e Instituciones del Ministerio de Defensa.

Promover acuerdos específicos que posibiliten, cuando las circunstancias así lo requieran, la realización de programas de formación práctica dirigidos al personal del Ministerio de Defensa.